



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

USHUAIA,

05 JUL 2007

VISTO las Notas N° 641/07 y N° 315/07 presentadas por la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, y Supervisión Escuelas Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se informa de la necesidad existente de cubrir el cargo Maestro de Grupo en el ámbito de las Escuelas Especiales de la Provincia.

Que han tomado intervención la Supervisión General, Supervisión Escuelas Especiales y la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, Educación Especial y Educación para Adultos, las cuales coinciden en la necesidad de bajar aún más los requisitos para garantizar el Servicio, dado que quedan cargos sin cubrir por falta de postulantes que reúnan los requisitos de la Resolución M.E. y C. N° 876/06.

Que atento a lo expuesto, resulta necesario reglamentar la baja de requisitos que permita la Inscripción de postulantes para dar satisfacción a las necesidades citadas y que se encuentran detalladas como Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que los docentes que por el presente régimen resultaren designados lo harán "por estrictas razones de servicios", cesando automáticamente por presentación de un docente con Título Docente o Habilitante o en su defecto al finalizar el Ciclo Escolar.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 703.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Anexo I de la Resolución M.E. y C. N° 876/06, de fecha 16 de junio del año 2.006, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, a efectuar el Llamado y proceder a dar cumplimiento al artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que los docentes designados para cubrir cargos en el marco de la presente lo harán "por estrictas razones de servicio", cesando automáticamente ante la presentación de un aspirante con Título Docente o Habilitante, en su defecto, al finalizar el Ciclo Escolar.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2, a la Supervisión Escolar de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y E.G.B. 2 y a quienes corresponda Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. N° 1289 /07.-

G.T.F.	
H.	N.R.
R.	lll
A.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GODOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Comunicación y Archivo
Dependiente de la Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA
NIVEL INICIAL Y E.G.B.

Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

13 JUL 2007



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación

1289

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M. ED. N° 107.-

- 4) Poseer título de Maestro Normal Nacional o equivalente para el Nivel que se inscribe y acreditar tres (03) años de servicios docentes.

G.T.F.	
H.	N.R.
R.	1987
A.	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. MARÍA L. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministra de Educación

GODOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Comunicación y Archivo
Dependiente de la Dirección de Despacho
Ministerio de Educación